

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Atn.: señor Juez Víctor Hugo Sánchez Figueroa

j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Verbal de responsabilidad contractual

Demandante: DEYANIRA ARTEAGA Y OTROS

Demandada: Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.

Radicado: 76001310300220210023100

Asunto: Ratificación contestación de la demanda

DIANA MARCELA VÉLEZ CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.878 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 129.042 del C.S. de la J., en ejercicio del poder conferido por el doctor DUVER DICSON VARGAS ROJAS, en calidad de AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S – EN INTERVENCIÓN de conformidad con la Resolución Nro. 2024160000003002-6 del 2 de abril de 2024, en atención al Auto del 24 de abril de 2024, por medio del cual el Despacho dispuso:

"2.- ordénese la notificación del interventor de la ENTIDAD PROMOTORA DE . SALUD SANITAS S.A.S, DUVER DICSON VARGAS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.252.683 de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G.P, o conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022."

Auto notificado por el extremo activo través de correo electrónico del 08 de mayo de los corrientes, la suscrita procede a RATIFICAR la contestación de la demanda realizada en su oportunidad, así como los medios exceptivos y pruebas acreditadas en representación de EPS Sanitas. En tal sentido, solicita al Despacho continuar con la etapa procesal correspondiente.

Del señor Juez,



Diana Marcela Vélez Carvajal

C.C 52409878 de Bogotá

T.P 129.042 del CSJ